



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 402 /

LA SERENA, 04 FEB. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:


El Ordinario N° 04-271, del Director de Obras Municipales, de fecha 30 de enero de 2015; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Grecia Olímpica Leiva Cisternas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]
- 2.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL
CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada.
 - Dirección de Obras (2)
 - Oficina de Partes
 - Patentes Comerciales
 - Página Transparencia Municipal
- RJJ/CSA/PHP/DPO.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

GRECIA OLÍMPICA LEIVA CISTERNAS

La Serena, a de 30 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y doña Grecia Olímpica Leiva Cisternas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Doña Grecia Olímpica Leiva Cisternas, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de Ocupación de Bien nacional de uso público, correspondientes al Primer Semestre año 2011 al año en curso, la cantidad de \$475.178 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: La deudora ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando declaración jurada al efecto, de fecha 13 de enero de 2015, documento que no se adjunta por ser conocidos de las partes.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 12 (doce) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	10 de Febrero del 2015	\$39.271
2	10 de Marzo del 2015	\$39.271
3	10 de Abril del 2015	\$39.271
4	10 de Mayo del 2015	\$39.271
5	10 de Junio del 2015	\$39.271
6	10 de Julio del 2015	\$39.271
7	10 de Agosto del 2015	\$39.271
8	10 de Septiembre del 2015	\$39.271
9	10 de Octubre del 2015	\$39.271
10	10 de Noviembre del 2015	\$39.271
11	10 de Diciembre del 2015	\$39.271
12	10 de Enero del 2016	\$39.271

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

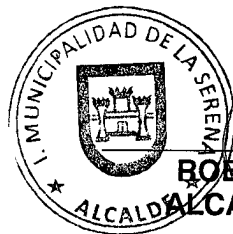

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: La deudora se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual ocupación de bien nacional de uso público se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.


GRECIA OLÍMPICA LEIVA CISTERNAS



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - Rodrigo Garrido (D.O.M)
- RJJ/CSA/PNP/DFL.